



CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1443
RADICADO N° 2023-00040-00
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MARÍA INÉS VELÁSQUEZ ÁNGEL, C.C. 42.890.133,
CAROLINA MARÍA GIL VARGAS, C.C. 42.892.803
DEMANDADOS: JHON ARLEY ARBOLEDA BETANCUR, C.C. 79.475.977
ASUNTO: COMISIONA PARA SECUESTRO DE INMUEBLE

Perfeccionado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad del demandado JHON ARLEY ARBOLEDA BETANCUR, C.C. 79.475.977, con matrícula inmobiliaria No. 001-1333206 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur (anexo 13 exp. digital), ubicado en la carrera 49 No. 50 A-20 GM CENTRO COMERCIAL P.H. PISO 1 LOCAL COMERCIAL 101 en Itagüí, para la diligencia de secuestro se COMISIONA a la Secretaría de Gobierno de dicho municipio, como lo dispone en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiendo lo señalado en la Ley 1801 de 2016, en su artículo 206, parágrafo 1.

Para el efecto y para lo de su competencia, se remitirá copia del presente auto al comisionado, con los insertos del caso, incluido el certificado de matrícula inmobiliaria donde consta el embargo, haciéndole saber que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestro, teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 del año 2010 del CSJ, al igual que reemplazar el auxiliar de justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado acuerdo, de allanar el bien en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y facultad de sub comisionar. Al igual que las consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales, se le fija la suma de \$400.000, a quien se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem).

RADICADO N° 2023-00040-00

Como secuestre actuará INMOBILIARIA DE BIENES ANTIOQUEÑA S.A., quien se localiza en la calle 38 A sur No. 42-15 de Envigado, tel: 580-79-71, a quien debe comunicarse debe comunicarse su nombramiento en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 22** fijado en la página web de la Rama Judicial el **21 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb463781683b2af3772bfd4eace2a2b349414a224f6929ad36a6867f5299c88**

Documento generado en 20/06/2023 11:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>